

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4629

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- APRUEBASE el convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo Municipal y los Señores Enrique Fernando LAVARDA y Antonieta M. ROMAGNOLI de LAVARDA con fecha 30 de diciembre de 1998, el cual se transcribe a continuación : “Entre la Municipalidad de la ciudad de san Francisco , representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal , Dn . Jorge Luis BUCCO , el Sr. Secretario General de Gobierno y Cultura, Dr. Horacio C. PAOLASSO y el Sr. Secretario de Economía y Hacienda , Cr. Cesar PEREZ , por una parte , y por la otra la Señora Antonieta M. ROMAGNOLI de LAVARDA L.C. N° 1.737.020 y el Sr. Enrique Fernando LAVARDA , L.E. N° 6.425.583, convienen en celebrar el presente acuerdo, el que sujetan a las siguientes cláusulas : **PRIMERA** : la Municipalidad de San Francisco, adquiere a la Señora Antonietta M.R. de LAVARDA , y al Señor Enrique Fernando LAVARDA , cuatro fracciones de terrenos que son parte de una mayor superficie y que miden : 1.127,80 metros cuadrados, con destino a apertura de calle Tucumán ; 415,47 metros cuadrados con destino a ensanche de calle Hernández ; 124,91 metros cuadrados , con destino a ensanche de Bv. Garibaldi y 2.351,36 metros cuadrados con destino al Dominio Privado Municipal, conforme croquis que como Anexo es parte integrante del presente. **SEGUNDA** : La Municipalidad de San Francisco, como pago de los inmuebles descriptos en la cláusula primera , toma a su cargo , las deudas que sobre la fracción original designada catastralmente como : Circ.:01 – Sec.: 03 – Mza.: 181- Parcela:001 existan hasta el 30/12/98, en los conceptos de : ampliación res de desagües cloacales, devolución del crédito del Banco Social (gasoducto) , pavimento. De este modo se cancela totalmente la deuda en concepto de pavimento (calle Lamadrid) y ampliación res de desagües cloacales sobre la fracción correspondiente a los vendedores . **TERCERA**: La Señora Antonieta M. ROMAGNOLI de LAVARDA y el Señor Enrique Fernando LAVARDA , toman a su exclusivo cargo en el término de un (1) año, a partir de la firma del presente convenio , la confección , aprobación y registración del plano de mayor superficie a que pertenecen , así como el librado de la traza de calle Tucumán y ensanche de Bv. Garibaldi y calle José Hernández . Si el plazo pautado a los vendedores no cumplimentaran esta obligación , la Municipalidad la efectivizará , con cargo para los vendedores . Hasta cumplimentar el referido designado catastralmente como Circ.: 01 – Sec.:03 – Mza.:181 – Parc.: 001, serán soportados por las partes en forma proporcional a la superficie que le corresponde a cada una a partir de de la presente compraventa . **CUARTA**: La Municipalidad de San Francisco, tomará a su cargo la totalidad de los gastos, honorarios y afines que sean necesarios para registrar la transferencia del dominio a su poder . **QUINTA** : Las partes fijan domicilio legal, la Municipalidad de San Francisco, en Bv. 9 de Julio 1187 y los vendedores en calle Belgrano N° 2378, ambos de esta ciudad de San Francisco.- **SEXTA**: El presente convenio , para su validez, requerirá de la aprobaciónd el Honorable Concejo Deliberante. En prueba de conformidad, firman las partes dos

ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de San Francisco, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.”

Art. 2º).- La erogación que demande el cumplimiento del presente convenio , serán imputados al Anexo II – Inc. 1 – Partida Principal VII – Item 6 – Terrenos e Inmuebles .-

Art. 3º).-REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.-